

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 27 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	<p style="text-align: center;"><b>LISTA OFICIAL ORDINARIA DOS DE 2009.</b></p>	
<b>4/2009</b>	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD</b> promovida por el Partido del Trabajo en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, demandando la invalidez del decreto 8637 por el que se reformó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial estatal "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en especial los artículos 31, fracción II, 121, párrafos segundo y tercero, 36, fracción II, 39 y 40, y 179, sexto párrafo</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</b></p>	<b>5 A 14, 15, 16 Y 17</b>
<b>79/2008</b>	<p><b>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN</b> formulada por el señor Ministro Juan N. Silva Meza respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión número 300/2008, radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el que se impugna el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a la identificación administrativa o ficha signalética</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</b></p>	<b>18 A 31 Y 32 INCLUSIVE</b>

# **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

## **TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA LUNES 27 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

### **ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.  
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Señoras y señores ministros, ante la situación de alerta que se ha presentando en nuestro País, debido al alto riesgo que significa el contagio del virus de la influenza porcina, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe adoptar medidas adecuadas para atender, en el ámbito de su competencia, las recomendaciones y precauciones sugeridas por las autoridades sanitarias.

De acuerdo con la conversación que todos nosotros hemos tenido esta mañana, me permito proponer a ustedes la aprobación de las siguientes medidas:

1. El Tribunal Pleno seguirá sesionando con regularidad, la única modalidad consiste en que no tengamos presencia de visitantes, lo

cual no afecta el principio de publicidad que rige en el caso, dado que nuestras sesiones íntegras se transmiten por el Canal Judicial.

2. Con la finalidad de que a este edificio solamente asistan los litigantes y quejosos que tengan la real necesidad de hacerlo, se determina que no corran los plazos judiciales a partir de hoy y hasta el próximo seis de mayo.

3. Se determine el cierre temporal del CENDI, guardería, y de la Estancia Infantil, equivalente a preprimaria que operan en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Se determine el cierre temporal del comedor que da servicio al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5. Se determine que no deberán presentarse las trabajadoras que estén embarazadas o que tengan hijos lactantes, tampoco se deberán presentar aquellas trabajadoras que presenten síntomas de influenza.

6. Se faculta a los titulares de las áreas administrativas para que, de acuerdo con las necesidades propias de cada unidad, autoricen faltar a las madres que tengan hijos inscritos en el CENDI, en la Estancia Infantil y en escuelas primarias y secundarias.

7. Cuando los titulares de las unidades administrativas adviertan que un trabajador presente los síntomas iniciales de este tipo de padecimiento o cualquier manifestación de vías respiratorias o incluso, digestivas, deberán canalizarlo de manera inmediata a la unidad de atención médica que corresponda, y

8. Se cancelan las reuniones y eventos de carácter educativo y cultural.

Creo que esto recoge los puntos que tratamos antes de esta sesión pública y en consecuencia, lo someto a la aprobación de ustedes, en votación económica.

Los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**ES ACUERDO DE ESTE TRIBUNAL PLENO QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS INDICADAS, PARA HACER FRENTE A LA ALERTA SANITARIA.**

Señoras y señores ministros, afrontamos un importante problema social de salud. Los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, como integrantes de nuestra amplia sociedad, debemos contribuir a su atención y solución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación por mi conducto, exhorta a los titulares de los órganos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, para actuar con serenidad, prudencia, tolerancia y comprensión hacia los servidores públicos que deban ausentarse de sus labores por esta emergencia.

Desde aquí hago un atento llamado a todos los integrantes del Poder Judicial de la Federación para cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y para mantenerse informados de todos los comunicados oficiales que se vayan emitiendo.

Sigamos actuando junto con las autoridades y la sociedad, con responsabilidad y con sensibilidad en tanto superamos el estado de alerta que reclama nuestra solidaridad y cooperación.

Bajo estas nuevas circunstancias dará inicio nuestra sesión pública en la forma acostumbrada.

Señor secretario sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL COELLO CETINA:** Con gusto señor ministro presidente. Se somete

a su consideración la aprobación del proyecto del acta relativa a la sesión pública número 47 ordinaria, celebrada el jueves veintitrés de abril de dos mil nueve.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de las señoras y señores ministros el acta de cuenta, no habiendo objeciones les consulto ¿su aprobación en votación económica?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**QUEDÓ APROBADA EL ACTA SEÑOR SECRETARIO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**Se somete a su consideración el proyecto relativo a la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2009. PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 13 DE DICIEMBRE DE 2008, EN ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN II, 121, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 36, FRACCIÓN II, 39 Y 40, Y 179, SEXTO PÁRRAFO.**

Cuya propuesta de puntos resolutivos se ha dado lectura en sesiones anteriores.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sírvase recordarnos el estado de avance y votaciones en este asunto señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Con gusto señor ministro presidente. El análisis del presente asunto, del análisis respectivo se han votado los siguientes temas, comenzando el jueves veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Respecto de los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia, éstos se aprobaron por unanimidad de once votos. Por lo que se refiere al Considerando Quinto, propuesta de validez del artículo 31, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por unanimidad de once votos se aprobó la propuesta del proyecto.

Por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 121, párrafo segundo y tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la restricción al principio de derecho de libertad de asociación política, por mayoría de ocho votos contra tres, no se aceptó la propuesta de invalidez y se votó a favor de la validez de ese precepto.

Por lo que se refiere al tema relativo a los montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes, propuesta de invalidez del artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra pendiente de votación definitiva; en la inteligencia de que la última votación fue cuatro a favor del proyecto por la invalidez y cinco votos en contra.

El siguiente tema que también se encuentra pendiente de votación definitiva, es el relativo a la validez del artículo 39, párrafo último de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que la última votación realizada fue de tres votos a favor del proyecto y seis en contra.

Por lo que se refiere al Considerando Quinto, en cuanto a que es infundado, que no se establezcan disposiciones tendientes a prohibir la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente sin que haya filiación corporativa en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

También en el Considerando Quinto, la propuesta sobre que es infundado, que no existe un modelo, sistemas o disposición alguna para el recuento de votos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el proyecto también se aprobó por unanimidad de votos.

En cuanto a la inoperancia del planteamiento de invalidez del artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, también se aprobó por unanimidad de votos; y por lo que se refiere al régimen de competencias, relativas a la radio y televisión propuesta de validez de los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la propuesta se aprobó en definitiva por unanimidad de votos.

Finalmente, en relación con el Considerando Quinto, segunda parte, prerrogativas de acceso de las coaliciones a la radio y televisión, propuesta de validez del artículo 179, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó por mayoría de seis votos contra cuatro en votación definitiva.

Únicamente están pendientes dos temas de ser votados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cuáles son los dos temas, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El primero se refiere a los montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes, propuesta de invalidez del artículo 36, fracción II. La última sesión en que se analizó esto, fue el 31 de marzo último. La señora ministra Luna Ramos, manifestó su intención de voto en contra de la propuesta, y el 20 de abril en curso, el señor ministro Gudiño Pelayo, se manifestó en contra del proyecto y por la validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No hay votación definitiva en este punto, están de acuerdo los señores ministros en que se tome en este momento la votación.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Proceda señor secretario.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Si nos especifican el punto específico que se va a votar.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El tema es: MONTOS MÁXIMOS QUE TENGAN LAS APORTACIONES DE LOS SIMPATIZANTES. La propuesta es de invalidez del artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo fue la votación, las intenciones de voto, porque aquí no hay?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Las intenciones de voto por la invalidez, el señor ministro Aguirre Anguiano, el señor ministro Góngora Pimentel, el señor ministro Valls Hernández, la señora ministra Sánchez Cordero, y el señor ministro Silva Meza. En contra del proyecto, por la validez del artículo 36, fracción II, el señor ministro Cossío Díaz, la señora ministra Luna Ramos, el señor ministro Franco González Salas, el señor ministro Gudiño Pelayo, el señor ministro Azuela Güitrón, y el señor ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No hay voto emitido por el señor ministro Góngora Pimentel aquí.

**(EXPRESIONES FAVORABLES)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es cierto, ¿estamos los once aquí?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Los once han manifestado su intención de voto en diferentes sesiones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, tal vez sea más fácil consultarles a ustedes si ratificamos ya como definitiva la intención de voto que ha dado lectura el secretario.

Dé cuenta señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Me permito informarle que existe mayoría de seis votos contra cinco en contra del proyecto señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces aquí nuestra decisión es que se reconoce la validez de este precepto.  
Y otro tema está pendiente de votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El otro se refiere a la validez del artículo 39, párrafo último de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, si me permite, les informo las votaciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor, ¿qué dice el párrafo último?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Yo lo tengo a la mano, si quiere.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora ministra, por favor ayude.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Dice: Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña, que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto y de los distritos, y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, ¿Aquí cómo nos manifestamos en intención de voto señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor. A favor del proyecto por la validez, el señor ministro Cossío Díaz, la señora ministra Luna Ramos, el señor ministro Gudiño Pelayo, y el señor ministro Silva Meza. En contra y por la invalidez, los señores ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ya todos dimos nuestra...,

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Falta Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, él va por la validez. Don Genaro Góngora está por la invalidez. Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Señor presidente, yo volví a releer todas las participaciones en este asunto, y yo cambiaré mi voto señor en contra del proyecto, y por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por la inconstitucionalidad. Había siete votos.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Está la invalidez con este voto.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Que se tome la votación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, dado este cambio que hace la señora ministra Luna Ramos, tome votación nominal señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Con gusto señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Por la validez.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra del proyecto, por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Por la validez.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** En igual sentido.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto, con la validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por la invalidez del proyecto, perdón la invalidez de la norma, inconstitucionalidad.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente me permito informarle que existe mayoría de ocho votos en contra del proyecto, contra tres y por la invalidez del artículo 39, párrafo último de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Tenemos ya la totalidad de votaciones en este asunto señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo quedarían los puntos resolutivos, no los que propone el proyecto, sino los que son resultado de estas votaciones?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Con gusto señor ministro.

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

El punto resolutivo tercero se referiría a los efectos de esta declaración de invalidez, si gusta no le doy lectura dado que eso no se ha precisado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Los efectos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Los efectos de la declaratoria.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Faltan efectos ¿verdad?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Faltan los efectos, ese resolutivo no le damos lectura.

El siguiente sería:

**SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN II, 36, FRACCIÓN II, 40, 50, 51, 52, 53, 54 Y 179, PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA. Y.**

**QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con la aclaración de que están pendientes los efectos a la invalidez del artículo 39, último párrafo ¿hay comentarios de alguno de los señores ministros con los resolutivos propuestos?

**EN RESUMEN SÓLO SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 39, ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE RECONOCE LA VALIDEZ DE TODOS LOS DEMÁS IMPUGNADOS.**

Ahora bien, el artículo 39, último párrafo, establece un tope al financiamiento privado de los partidos políticos en el Estado de Querétaro, declararlo inconstitucional, pues simplemente derribamos este tope no podríamos nosotros judicialmente sustituirlo, ni señalar cuál es el parámetro, yo creo que no es el caso de precisar efectos sino solamente la expulsión de la norma ¿alguna otra opinión sobre los efectos? No habrá efectos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro, entonces esos serían los resolutivos definitivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto al Pleno en votación económica si están de acuerdos en que no se pongan efectos. Señor ministro Silva.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Perdón, una duda previa, no escuché en el reconocimiento de validez como, -tal vez sí lo dijo, no lo aprecié- del 121.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Faltaba?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Faltaba sí señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón faltaba.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Sí el 21, reconocimiento de validez. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces nada más para comprobar que no hay efectos en votación económica los que estén de acuerdo. Informe señor secretario de la votación para que no haya efectos

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por unanimidad de votos se ha aprobado que no tenga efectos la respectiva declaración de invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Perdón señor una precisión ¿surtirá sus efectos esto con la notificación al Cuerpo Legislativo de Querétaro?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Eso es algo que nos falta también de afinar, pero es un criterio que ya tenemos determinado para casos semejantes ¿están de acuerdo todos en que esto produzca, la expulsión de la norma produzca efectos a partir del momento de su notificación al Congreso del Estado?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Existe unanimidad de votos en cuanto al momento en que surtirá efectos la declaratoria de invalidez respectiva.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Las votaciones han sido ya definitivas, estimo que no es del caso que las volvamos a ratificar ni a reiterar ya ha dado cuenta el señor secretario y, en consecuencia

**POR LAS VOTACIONES ANTES INDICADAS DECLARO RESUELTA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE SE ACABAN DE APROBAR.**

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. Para reservarme el derecho a formular un voto concurrente en el primer tema, planteado el de relación entre partidos y asociaciones, y uno particular en cuanto a este último párrafo, el 39. Gracias señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome nota de esta reserva, pero antes de esto yo quiero consultarle al ministro ponente, hay en el artículo 39, último párrafo, la votación mayoritaria fue en contra del proyecto. ¿Estaría usted dispuesto a asumir el engrose, señor ministro?

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Claro, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En virtud de que en este asunto, y se tuvo contemplado desde el principio, el proceso electoral está en curso, yo sugeriría que en este caso también se le notificara al órgano encargado de la organización de la elección en el Estado de Querétaro, para que tome nota, porque tiene una implicación directa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Él es el ejecutor de esta medida.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Así es.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Están conformes los señores ministros en que de manera excepcional se notifique esta resolución al Instituto Estatal Electoral del Estado de Querétaro? Por favor con la mano.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por unanimidad de votos, señor ministro presidente, se ha aprobado que se notifique esta resolución al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Para su conocimiento y fines conducentes.

Señor ministro Silva.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** ¿Se requiere que se haga mención expresa?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En el acta.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Nada más.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En el acta.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** De acuerdo, Okay.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** O bueno, no sé si quieren que en la decisión conste que se notifique además...

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Para que no haya...

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo lo propondría.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es la propuesta del señor ministro. ¿No hay oposición?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** La Sombra de Arteaga.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, quedó claro todo.

¿Algo más en este asunto? ¿No queda nada pendiente señor secretario?

**BIEN, ASUNTO RESUELTO.**

Y pasamos al siguiente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

Se somete a su consideración el proyecto relativo a la:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 79/2008. FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 300/2008, RADICADO EN EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL QUE SE IMPUGNA EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O FICHA SIGNALÉTICA.**

Cuyo proyecto se presenta bajo la ponencia del señor ministro Silva Meza, y cuyos puntos resolutivos se les dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Recuérdenos en qué estado quedó la discusión de este asunto y el motivo de haberlo programado para esta sesión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro, con gusto. En la sesión del lunes 20 de abril del año en curso se tomó intención de voto en relación con la propuesta de atraer el amparo respectivo.

La intención de voto, su resultado fue el siguiente: A favor de la propuesta de atraer, votaron los señores ministros Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza, y Ortiz Mayagoitia.

(5 votos a favor). Y en contra votaron los señores ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, y Azuela Güitrón; y el motivo de su aplazamiento fue para contar con la integración plena de este Tribunal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Había mayoría de 5-4 en la sesión que indica, está pendiente la intención de voto de la señora ministra Luna Ramos y del señor ministro Góngora Pimentel, pero el asunto está nuevamente a discusión.

Tiene la palabra el señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Quisiera únicamente en forma breve el justificar por qué voté en el sentido de no atraer. En este caso se da una situación muy particular: que hay una jurisprudencia de la Suprema Corte que de suyo justifica la aplicación del Acuerdo correspondiente del Pleno, de enviar a los tribunales Colegiados de Circuito los asuntos en los que exista jurisprudencia; por otro lado, también esto tiene que ver con lo que sería solicitud de modificación de jurisprudencia, en donde también el Pleno ha establecido que esto debe darse en los términos que se señalan en la ley, de que debe ser con motivo de un caso particular, precisamente para evitar maniobras.

¿Qué ocurre en estos casos? Que sería muy fácil que cuando hay jurisprudencia, y en consecuencia el sujeto que puede ser perjudicado con la aplicación de la misma, a lo que se encuentra obligado el tribunal Colegiado, dirige el asunto a la Corte para ver si alguien decide que se atraiga, o pide que se atraiga; yo creo que eso independientemente del tema que aquí se está tratando, es romper con un mecanismo que propiciará situaciones de esta naturaleza, que siempre que un asunto se vaya a un tribunal Colegiado de Circuito, porque hay una jurisprudencia, pues el que vea que eso lo va a afectar, pues inmediatamente trata de evitar

que el tribunal Colegiado de Circuito lo vea, y entonces la Corte atrae. Yo apunté en la ocasión correspondiente que se advierte con claridad que ministros de la Primera Sala, llegan a considerar que se debe de alguna manera repensar esta tesis; bueno, pues el camino es, quizás precisamente que con motivo de este caso, una vez que lo resuelva el tribunal Colegiado de Circuito, pues se diga el tribunal Colegiado de Circuito en el asunto tal aplicó la jurisprudencia y con motivo de ese caso, propongo la modificación de la jurisprudencia; y entonces sí, perfectamente ya se haría un cargo de la jurisprudencia. Por ello, yo voté en el sentido en que lo hice y pues he exteriorizado estas razones, pues para que sean valoradas en este debate y desde luego en la votación que en su momento se tome.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Pues leí con mucho detenimiento las versiones taquigráficas de la sesión en la que se inició la discusión de esta facultad de atracción; debo mencionar que las razones que menciona ahorita el señor ministro Azuela y que fueron también motivo de esa discusión inicial, son totalmente valederas y totalmente ciertas desde el punto de vista jurídico. Efectivamente, como él lo menciona hay una jurisprudencia que realmente interpreta el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Civiles y que evidentemente cuando ya existe jurisprudencia se ha dicho que no se justifican las razones de importancia y trascendencia para atraer un asunto de esta naturaleza; también es cierto, que existe la vía de la modificación como él bien lo ha señalado, para que en el caso de que se considere que esta jurisprudencia debiera modificarse, sea éste el procedimiento idóneo para que se llegue a tal modificación. Sin embargo, en el caso concreto sucede una situación que yo creo vale la pena tomar en consideración; el artículo 165 como tal, no ha sido modificado; sin embargo, en dos mil siete, concretamente el

siete de diciembre de dos mil siete, se presentó una iniciativa de ley, una iniciativa de ley que fue aprobada y que estableció la adición de dos artículos íntimamente relacionados con el 165, que son el 165-Bis y el 165-Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales, que dicen lo siguiente, me voy a permitir leerles para que vean lo íntimamente relacionados que se encuentran con el 165 y que de alguna manera por esta razón yo sí justificaría la atracción de este asunto, pero por la razón que les estoy mencionando en este momento, porque existe una reforma legal que está variando la situación que la jurisprudencia inicial dio en la interpretación que se hizo del artículo 165, que obviamente ha estado vigente desde noviembre de mil novecientos treinta y cuatro el primer párrafo y el segundo párrafo desde mil novecientos ochenta y tres; sin embargo, esta adición de los artículos que les menciono, dicen lo siguiente: artículo 165 Bis; se procederá a la cancelación del documento de identificación administrativa que establece el artículo 165 de la presente Ley, en los siguientes supuestos: A). cuando el proceso penal haya concluido con una sentencia absolutoria que haya causado estado; inciso B), en el caso de que el sobreseimiento recayera sobre la totalidad de los delitos a que se refiere la causa y C), en el caso de reconocimiento de inocencia contemplado en el artículo 96 del Código Penal Federal; artículo 165-Ter, que también fue adicionado en esta reforma que les menciono; en los supuestos previstos en el artículo 165-Bis, el juzgador de oficio y sin mayor trámite ordenará la cancelación del documento de identificación administrativa; de lo anterior, dejará constancia en el expediente. Ahora, si nosotros vemos cómo estaba redactado el artículo 165 inicialmente que es precisamente la interpretación que ha hecho la jurisprudencia de la Corte, tanto desde la Octava Época como ya en la Novena, el artículo solamente decía esto: “dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, se identificará al procesado por el sistema adoptado administrativamente, en todo caso se comunicarán a las oficinas de identificación las resoluciones

que pongan fin al proceso y que hayan causado ejecutoria para que se hagan las anotaciones correspondientes; las constancias de antecedentes penales y los documentos o fichas en que conste la identificación de individuos, indiciados o inculcados con motivo de cualquier averiguación o proceso penal, sólo se proporcionarán por las oficinas respectivas, cuando lo requiera una autoridad competente, fundando y motivando su requerimiento o cuando se solicite por ser necesarias para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto”.

De tal manera que los artículos 165 bis y 165 ter, que se adicionan en el dos mil siete, vienen a cambiar esa concepción inicial que se tenía de cómo se debería manejar administrativa y judicialmente la ficha signalética; con estos dos artículos creo que la situación jurídica es diferente; y por esta razón, -en mi opinión-, sí se justifica la atracción de este asunto para que la interpretación de la Corte ya se pueda dar; pero tomando como consideración estos dos artículos que antes no existían.

Si estuviéramos viendo de manera aislada el artículo 165, yo estaría en la tesitura que el señor ministro Azuela ha mencionado, porque evidentemente hay una jurisprudencia que así lo establece y la vía para llegar a determinar si ésta es o no correcta como él lo mencionó, sería la modificación.

Pero en estas circunstancias, yo creo que las situaciones legales son diferentes en este momento a partir de esta reforma; y por tanto, yo creo que sí es conveniente la atracción para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice la interpretación; pero ya a la luz de los artículos que les he leído.

Gracias señor presidente

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Muy ilustrativa la exposición de la ministra Luna Ramos; pero para llegar a la conclusión de que la jurisprudencia existente ya no es aplicable, no para que se atraiga por la Corte el asunto ¿por qué?, pues porque basta que se advierta que varió la situación jurídica para que ya deje de ser aplicable la jurisprudencia de la ficha señalética.

Y yo diría: esperemos que se den contradicciones en torno al nuevo régimen legal; pero no aceptemos que cualquier persona puede pedir que la Corte atraiga un asunto y lo atraigamos sobre la base de que ya no es aplicable la jurisprudencia; no, pues eso lo debiera ver el tribunal Colegiado de Circuito y decir precisamente; y más aún, yo creo sí se justificaría que en la decisión que tomemos, se aprovechen los argumentos de la ministra Luna Ramos, para decir: no es el caso de revisar esta tesis ¿por qué?, porque se trata ya de un sistema jurídico diferente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias.

Yo creo que el ministro Azuela toca un tema que bordea el fondo de la cuestión; él se lanza a decir: en virtud de la reforma a dos artículos que como bien lo implicó la señora ministra, son corolario de la institución de la ficha de señales, de la ficha de datos y no alteran el fondo de lo fallado por la Corte, yo lo veo exactamente al revés, reduplican las razones de su aplicación ¿por qué?, porque no tienen nada que ver con la esencia.

Pero en fin, yo creo que este dato no es lo que debe de estar sujeto a discusión.

Atraemos o no atraemos; pero yo no coincido por ningún motivo el que no sea aplicable en la actualidad esa jurisprudencia; para mí es

de sobra aplicable, haciendo la interpretación racional de las reformas; pero eso será fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente.

Yo creo que el problema que el señor ministro Silva Meza nos trae para atraer, es el relacionado con la identificación administrativa y las posibilidades que ésta se realice o no con ficha signalética, etcétera.

Y de lo que la señora ministra Luna Ramos nos leyó, me parece que es un efecto completamente distinto y tiene que ver con ¿qué pasa con esa ficha cuando no se llega a sentencia condenatoria?, creo que es muy precisa esta condición.

Si efectivamente no tiene que ver el asunto ¿por qué?, porque independientemente de que se llegue a sentencia condenatoria o no condenatoria, en fin, da igual para estos efectos, algo hay que decir, como lo pretende el tribunal Colegiado y después el ministro Silva Meza, en relación con ficha signalética; pero en ese aspecto me parece que no tenemos una dificultad particular.

Yo sigo creyendo en las mismas razones que expuse la vez anterior, y son muy, muy cercanas a las que hoy expuso de manera breve y clara el ministro Azuela; es decir, yo creo que no se vale que nosotros atraigamos estos asuntos para modificar jurisprudencia; y el criterio de importancia y trascendencia, lo decía yo al final de la votación, no puede darse porque precisamente existe jurisprudencia; y la jurisprudencia es lo que hace que esos asuntos se tengan que quedar en el Colegiado.

Si no existiera la jurisprudencia y estuviera en una situación de duda el caso concreto, bueno, pues a lo mejor lo garantiza; pero tan no puede haber importancia y trascendencia, que hay jurisprudencia, a

mi parecer. Ahora, creo que los mecanismos están bastante claros, y también lo decía el ministro Azuela, este asunto se regresa al Colegiado, el tribunal Colegiado aplica el criterio, y respecto del tribunal Colegiado, nosotros, o de ese caso concreto que se resolvió, ellos o nosotros solicitamos la modificación, a partir precisamente de este tema; que al momento de verse esa modificación, se pueda dar o no la condición que nos expone la ministra Luna Ramos, pues a la mejor si o a la mejor no, porque el tema que tenemos que definir es: ficha señalética y no consecuencias de no haber condenado. Yo creo que lo que ella dice es muy importante, en el momento en que tengamos que reconstruir la tesis completa, pero aquí creo que está un problema de procedencia previo, y yo no sigo viendo fácil poder hacer el caso, y lo que me preocupaba y lo decía hoy también muy bien el ministro Azuela, es justamente eso, entonces le damos la vuelta a los mecanismos que tenemos de modificación, señalando que el caso es de importancia y trascendencia, ¿por qué?, pues no se sabe bien por qué, porque ya existe la jurisprudencia que precisamente define que no es de importancia y trascendencia para poderlo atraer por esta vía que estamos utilizando con esa... Yo por estas razones señor presidente, me confirmo en la idea que no podemos hacernos caso de este asunto, porque verdaderamente le estaríamos dando la vuelta a los mecanismos que nos prevé la Ley de Amparo para modificar nuestros criterios.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más? Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Yo nada más agregaría algo señor presidente. La ficha señalética se saca exclusivamente con la existencia del auto de formal prisión, eso es lo único que realmente exige el artículo 165 para que esta ficha sea expedida; la situación se sigue conservando, sin embargo, la adición de estos artículos hace que las razones que en un momento se tomaron en consideración cuando se analizó la jurisprudencia con el puro

artículo 165, fueran otras, son otras a las que se dan en este momento con los artículos adicionados. Y ¿qué es lo que puede hacer la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Una interpretación integral, una interpretación armónica de lo que ahora constituye ya el capítulo correspondiente a esta ficha; entonces, por esta razón creo yo que sí se podría atraer. Ahora, si en un momento dado el artículo es constitucional, inconstitucional, eso ya es problema de fondo, eso ya se analizará cuando se haya atraído el asunto, en este momento yo lo único que considero es: que si hay una razón distinta a la que se había considerado con anterioridad para efectos de determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo, y que en una interpretación armónica, con estos artículos que se han adicionado, que no variaron en absoluto el texto del anterior, sí pueden llevarnos a una conclusión distinta. Por esa razón, en mi opinión, sí se justifica la facultad de atracción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más?

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Me está pidiendo el señor ministro Cossío que hable, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Y usted sigue instrucciones del señor ministro?

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si es así, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Es el que me da la normativa.

Yo estoy a favor del proyecto. Desde que se presentó el primer asunto, la nueva integración estudió, creo recordar que en aquel

entonces se dijo que se trataba de una pena trascendental, porque la ficha señalética se queda ahí, en los archivos, y es después aprovechada por los enemigos políticos, o los malquirientes, digamos, del señor que, del ciudadano que recibe esta ficha señalética, y que le toman estas fotografías, datos, para sacarlos con muchas oportunidades, a pesar de que después se diga: sí, pero resultó no culpable; sí pero no fue sancionado en realidad, pero ya quedó eso, y eso lo hemos visto muchas veces. Creo que esos argumentos se vieron –ya no lo recuerdo bien-, pero se vieron cuando se discutió esto; y tan se discutió que, si en un principio don Guillermo Ortiz Mayagoitia votaba en contra, después votó a favor de la inconstitucionalidad. Fue el último voto que tuvimos los que estábamos en contra de la ficha señalética, muy bien recibido, con mucho gusto, y estoy seguro que no lo hizo sin meditarlo, al contrario, con razones bien sustentadas, que también don Sergio Salvador compartía, si mal no recuerdo.

Yo, por tanto, no estoy a favor de que se vuelva a aplicar por el Tribunal Colegiado, puesto que hay jurisprudencia, y haya un “caso víctima” para que después regrese y se cambie la jurisprudencia después del “caso víctima”. Yo no soy partidario de los casos víctimas.

Estoy a favor de la atracción del proyecto que presenta don Juan Silva Meza, salvo que él haya cambiado de opinión y lo retire.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** No.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL.-** Yo estoy a favor de ese proyecto por las razones que nos expresa.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Gracias señor presidente.

Compruebo que el tiempo y la memoria son canallas. Desde luego yo nunca he estado de acuerdo con la postura adversa a la ficha de señales, para mí es absolutamente sana e indispensable y garantía para la sociedad y para la persona, de que se va a enjuiciar a aquél a quien se señala, a través del ejercicio de la acción penal, como indiciado de la participación en un delito.

Por otro lado, tampoco recuerdo que el ministro que menciona el señor ministro Góngora haya emitido el voto que él refiere; y, por último, yo estoy de acuerdo con que a lo mejor –no conozco el dato estadístico- pueda haber incidencia de políticos con sus correspondientes adversarios, en la producción de fichas señaléticas; pero la realidad es que se da en un momento de fondo, que yo le pido en este momento reconsiderar a mi amigo el ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Alguien más de los señores ministros?

Bien. El voto que recuerda el señor ministro Góngora, auténticamente yo no lo recuerdo, no sé bien a bien cómo voté en ese caso; pero estamos por la atracción ahora y el tema de fondo me reservo, en caso de que se atraiga, a emitir voto con toda libertad de criterio.

Sí, señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.-** Sí, señor presidente.

Nada más para ratificar el voto que ya expresé.

A mí me preocuparía que tomáramos en cuenta una nueva ley que nunca se ha aplicado, para modificar una contradicción; es decir, en

los preceptos que citó la ministra Luna Ramos, evidentemente son de una ley que se modificó con muchas posterioridad, y aquí no tenemos certeza de que haya un caso concreto en el que se haya aplicado.

Entonces, vamos a hacer una especie de abstracción para hacer un juicio de constitucionalidad sobre un caso que nunca se ha presentado.

Creo que esa es la razón por la cual la Ley de Amparo exige que haya un caso concreto y, sobre ese caso concreto, en todo caso, se puede pedir la modificación.

Por eso, yo estaré con el criterio expresado por el ministro Azuela y el ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Bien. Este argumento de la reforma a la ley es una consideración particular de la ministra Luna Ramos, pero yo entiendo que su participación es sobre la base de que habiéndose modificado la ley en dos mil siete, aun en el caso que se propone la atracción, la ficha señalética se rige por la nueva preceptiva legal.

Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Nada más hago una aclaración, señor.

En los antecedentes que están publicados incluso en la página setenta y dos del proyecto del señor ministro Silva Meza, el fallo dictado por el Tribunal Unitario, es de febrero de dos mil ocho; es decir ya cuando está en vigor esta nueva Ley.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y sí se aplica el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales de este certamen.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** ¿A votación?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Suficientemente discutido, tome votación señor secretario por la atracción o no.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Porque no se atraiga.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo con independencia de los asuntos de la ficha, y en este momento creo que no se satisface un requisito de procedibilidad, y por ende no estoy a favor de la atracción.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Por las razones que expresé, que sí se atraiga, en el caso de que no se aceptaran por el señor ministro ponente, yo haría un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Que no se atraiga.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Con el voto de la ministra Margarita.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Por la atracción.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Que no se atraiga, entre otras razones porque quien solicita que se ejerza la facultad de atracción, no se le ocurrieron los argumentos de la ministra Luna.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Por la atracción.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Por la atracción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** También estoy por la atracción en los términos de la señora ministra Luna Ramos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor del proyecto, por atraer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto al señor ministro ponente si la propuesta de mencionar las reformas aceptadas...

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Estaba yo esperando que concluyera señor presidente, para hacer precisamente esa manifestación.

Yo incluiré esta propuesta, circularé el engrose a los señores ministros que así han votado y trataré de atender puntualmente este argumento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: BIEN, ENTONCES POR LA VOTACIÓN INDICADA, DECLARO RESUELTA ESTA FACULTAD DE ATRACCIÓN 79/2008, EN SENTIDO AFIRMATIVO.**

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente, para anunciar voto particular.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome nota señor secretario.

Ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Para hacer una moción señor presidente.

El asunto que sigue es una contradicción de tesis entre Salas que yo había pedido quedara para hoy, en razón de que estaba programado que se discutiera y se aprobara en su caso, el Acuerdo relacionado.

De manera que vuelvo a insistir, a que ese asunto no se discuta en este Tribunal Pleno, hasta que hayamos decidido sobre el Acuerdo que ha propuesto la Comisión de Acuerdos y Reglamentos, por una parte; y por la otra, que quedaron pendientes todavía recursos de revisión administrativa que son cuatro o cinco que tenemos pendientes, y yo sugeriría que entráramos ya a la sesión privada para solventar esos asuntos de recursos de revisión administrativa. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a consideración del Pleno la propuesta del señor ministro Valls: Uno es que la Contradicción 37 no se discuta esta mañana, porque tiene relación con el Acuerdo General que estamos a punto de emitir sobre incidentes de inejecución de sentencias de amparo; y dos, que dado que la sesión privada de esta mañana tiene todavía muchas revisiones administrativas pendientes, se levante la sesión pública en este momento, para que después del receso tenga lugar la sesión privada.

Los que estén de acuerdo con esta moción, levanten la mano.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** De acuerdo con el ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien.

Entonces levanto la sesión pública y convoco a los señores ministros para la privada que tendrá lugar después de unos minutos que hagamos de receso.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)**